

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 145

Serie 2006-2007

Presentada por: Hon. Antonio L. Soto Torres

PARA ENMENDAR EL DECIMO POR CUANTO, INCISO D, DE LA ORDENANZA NUM. 17, SERIE 2006-2007, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIERTAS AREAS EN LA RESERVA FORESTAL LA MARQUEZA, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, PARA DEDICARSE A USO DE LA "MARQUEZA CANOPY TOUR", DESARROLLO DE MARIPOSARIO, ESTABLECER LOS TERMINOS PRINCIPALES DE DICHO CONTRATO, Y PARA OTROS FINES.

*Por Cuanto* Con fecha 19 de julio del 2006, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 17, Serie 2006-2007, en virtud de la cual se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a su representante autorizado a otorgar un contrato de arrendamiento de ciertas áreas en el Reserva Forestal La Marquesa, libre del requisito de subasta pública, para dedicarse a uso de la "Marquesa Canopy Tour", desarrollo de Mariposario y para otros fines. Dicha Ordenanza fue posteriormente aprobada por el Alcalde Interino, Hon. Ángel Marrero Hueca, el día 21 de julio del 2006.

*Por Cuanto* Resulta necesario el enmendar el inciso "d" del décimo Por Cuanto de dicha Ordenanza para atemperar ello a ciertos atrasos ocurridos en el desarrollo del proyecto que han estado fuera del control de las partes

*Por Cuanto* En la Ordenanza Núm. 17, Serie 2006-200,7 se estableció en el décimo Por Cuanto, inciso "d" lo siguiente:

d. La arrendataria deberá pagar rentas sobre las ventas mensuales por todos los conceptos anteriormente mencionados en el párrafo anterior a partir del día 1ro. de enero de 2007, disponiéndose que durante los años uno al cinco, la renta a satisfacerse será de 5% de estas; del año seis al diez, el 7.5%; del año once al veinte el 10%, y del año veinte al treinta 15%. No obstante lo anterior, el ningún caso la renta mensual a satisfacerse al Municipio durante el periodo de los años uno (1) al cinco (5) será menor de \$2,000.00, del año seis (6) al diez (10) será menor de \$3,000.00 mensuales; del año once (11) al veinte (20) no menos de \$4,000.00 mensuales; y del año veinte (20) al treinta (30) no menor de la suma de \$6,000.00 mensuales.

*Por Cuanto* Debe enmendarse el inciso "d" del décimo Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2006-200, para que en lo sucesivo lea como sigue:

d. La arrendataria deberá pagar rentas sobre las ventas mensuales por todos los conceptos anteriormente mencionados en el párrafo anterior a partir de la fecha de la firma del contrato entre las partes, disponiéndose que durante los años uno al cinco, la renta a satisfacerse será de 5% de estas; del año seis al diez, el

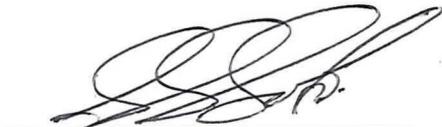
7.5%; del año once al veinte el 10%, y del año veinte al treinta 15%. No obstante lo anterior, el ningún caso la renta mensual a satisfacerse al Municipio durante el periodo de los años uno (1) al cinco (5) será menor de \$2,000.00, del año seis (6) al diez (10) será menor de \$3,000.00 mensuales; del año once (11) al veinte (20) no menos de \$4,000.00 mensuales; y del año veinte (20) al treinta (30) no menor de la suma de \$6,000.00 mensuales.

**POR TANTO** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 2007.

*Sección 1ra.* Enmendar, como por la presente se enmienda, el inciso "d" del décimo Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2006-2007, según indicado anteriormente en el 4to. Por Cuanto de esta Ordenanza.

*Sección 2da.* Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2006-2007, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecen con toda fuerza y vigor.

*Sección 3ra.* Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

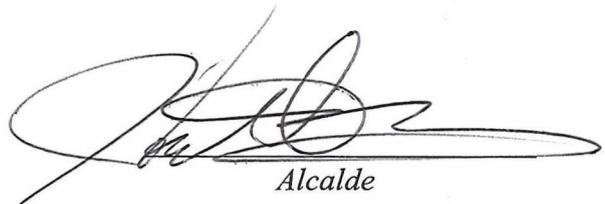


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_ de marzo de 2007.



Alcalde